

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0927 del 9 de Septiembre de 2013, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE** con Nit 811.028.003-6, a través de su representante legal el señor **LUIS CARLOS ARANGO VELÁSQUEZ** identificado con cédula 8.318.390, en un caudal de 3,371 L/s para uso doméstico residencial, caudal derivado de la fuente La Mulona, en beneficio del acueducto que abastece actualmente 194 usuarios ubicados en la vereda Montañes y 80 usuarios localizados en la zona urbana, ambos del municipio de Guarne. Vigencia de la concesión de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que, en el artículo primero, parágrafo 1° y el artículo tercero de la mencionada Resolución, La Corporación, requirió a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE**, cumplir con las siguientes obligaciones:

"PARÁGRAFO 1°: Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La parte interesada deberá presentar en un término de 60 días los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal existentes, con los respectivos ajustes de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo."

"Primera: Presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en un término de 60 días hábiles con base en los términos de referencia que le suministra la Corporación."

***Segunda:** instalar un sistema de medición de caudales (macromedidor) a la entrada de la planta de tratamiento de agua con el fin de que pueda presentar a la Corporación registros de consumos de agua semestrales, con su respectivo análisis en litros por segundo."*

3. Que mediante Resolución 131-0867 del 14 de diciembre de 2015, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE**, para el periodo 2016- 2020.

4. Que mediante Resolución 131-0108 del 05 de febrero de 2016, se acogieron los **DISEÑOS, PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO**, presentados por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE** a través de su representante Legal, el señor **LUIS CARLOS ARANGO VELASQUEZ**, ya que al desarrollar las fórmulas se evidencia teóricamente la captación del caudal adjudicado por Cornare equivalente a 3,371 L/S caudal derivado de la fuente La Mulona, requiriendo en el mismo acto la implementación de los diseños para su evaluación en campo.

5. Que mediante Resolución RE-01405 del 26 de febrero de 2021, la Corporación **NO APROBÓ** la obra de derivación y control de caudal establecida por la parte titular, ya que esta se encuentra captando un caudal de 5.20 L/s, el cual es muy superior al otorgado mediante resolución no. Resolución 131-0927-2013, equivalente a un caudal de 3,371 L/s, derivado de la fuente La Mulona.

5.1 Que en la mencionada Resolución se **REQUIRIÓ** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE**, a través de su representante legal el señor **LUIS CARLOS ARANGO VELASQUEZ**, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

“(…)

1. *Realice los ajustes a la obra de captación implementada en las coordenadas N 6° 17' 36.9"; W 75° 25' 52.8" a una altura de 2461 m.s.n.m, acorde a los diseños (Planos y memorias de cálculo) acogidos mediante resolución no. 131-0108 del 05 de febrero de 2016, para la derivación de un caudal equivalente a 3,371 L/s; o en su defecto tramite ante la Corporación el aumento de caudal.*

2. *Presente a la Corporación el informe de avance y final Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (PUEAA), correspondiente al período 2015-2020.*

3. *Presente a la Corporación el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (PUEAA), correspondiente al período 2021-2023, conforme a lo establecido en el decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 (...)*

6. Que mediante radicado CE-05360 del 30 de marzo de 2021, el titular solicita prórroga para dar cumplimiento a lo requerido mediante Resolución 01405 del 26 de febrero de 2021, para lo cual, mediante oficio CS-02968 del 13 de abril de 2021, la Corporación concede favorablemente para dicha solicitud, dando un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido.

7. Que mediante radicado CE-08723 del 27 de mayo de 2021, el señor **LUIS CARLOS ARANGO VELÁSQUEZ**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE**, presenta información para su evaluación y, a su vez, solicitan una prórroga, argumentando, entre otras, lo siguiente: “(...) *En la actualidad se están adelantando los trabajos en la construcción de la caja de aforo donde nos preocupa llegar a reducir el caudal y esto implicaría dejarles de suministrar el servicio de agua las 24 horas a la comunidad afectando a 1400 usuarios. Por lo anterior les solicitó una prórroga para realizar el ajuste a la caja de aforo y revaluar renovación mayor caudal agua (...)*”

8. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-00534 del 31 de enero de 2022**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

(...)

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 16 de septiembre de 2023

- *No se ha informado sobre los ajustes a la a la obra de captación implementada en las coordenadas N 6°17' 36.9"; W 75° 25' 52.8" a una altura de 2461 m.s.n.m, acorde a los diseños (Planos y memorias de cálculo) acogidos mediante resolución no. 131-0108 del 05 de febrero de 2016.*

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta una oferta de 7.3 L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se presenta el diagnostico de las fuentes de abastecimiento y distribución del agua
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un promedio de consumo de 12156m3/mes equivalente a 4.6Ls, caudal superior al otorgado por la Corporación el cual es de 3.375l/s
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportan pérdidas del 66%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se reporta módulos de consumo para el sector residencial de 465 L/suscriptor-día, y para el sector oficial-institucional de 920 L/usuario-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se presenta meta de reducción de pérdidas de un 16.2% aproximadamente.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se presenta meta de reducción de consumos de un 4.16% aproximadamente
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$64.530.000
INDICADORES	X			X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:

Sobre el informe de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua periodo 2015-2020

Actividad y/o Meta	Cantidad Programa Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
Informes semestrales de avances del plan Quinquenal y de los consumos de acuerdo al macro medidor	10	10	100	No reporta	No se envían evidencias	Se presentan los registros de consumo de los años 2015 a 2020
Aislamientos	1300 metros			No reporta	No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Reforestación	2 Has			No reporta	No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Establecimientos de barreras viva	300 metros			No reporta	No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Cercos	350 metros			No reporta	No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Limpieza de la microcuencas	4			No reporta	No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Educación ambiental Campañas	5			No reporta	se anexan circulares	No reportan la cantidad de circulares emitidas
Talleres	4				No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Disposición de lodos	1				No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Sistematización	1				No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Estudio tarifaria y aplicación de la estratificación.	1				No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad



SC 1544-1



SA 159-1

Legalización de la empresa	1				No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Bocatoma.	1				No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Mantenimiento del terreno donde esta la planta	5				No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Mantenimiento a la planta de tratamiento	5				No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Mantenimiento al tanque de almacenamiento.	5				No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Mantenimiento a las redes de mantenimiento y aducción	5				No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Sectorización de ramales : se instalaran llaves	8				No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Instalación de macromedidores.	6				No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Cambio e instalación de medidores.	30				No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Se colocara una valla publicitaria.	1				No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Campañas para el uso eficiente y ahorro del agua.	5				No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Caminatas ecológicas.	2				No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Boletines educativos	10	10	100	No reporta	Envían imagen de los boletines	Informan que al inverso de las facturas de agua que se entrega de forma mensual a

						los usuarios, se envía contenido con información alusiva al uso y ahorro eficiente de agua, tal y como se muestra en las siguientes imágenes.
Capacitación a fontaneros.	5				No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Calidad del agua	60				No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Pomca: Gestión del plan de ordenamiento y ordenamiento de la microcuenca a La Mulona	1				No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad

Referente a la prórroga solicitada, se remite a la oficina jurídica para lo de su competencia.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los*

planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas no se considera pertinente conceder prórroga para dar cumplimiento al ajuste a la obra de captación implementada, toda vez que ha contado con un tiempo prudencial para acatar dicha obligación y, de otro lado, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-00534 del 31 de enero de 2022**, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-08723 del 27 de mayo de 2021, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado a través del radicado CE-08723 del 27 de mayo de 2021, por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE** con Nit 811.028.003-6, a través de su representante legal el señor **LUIS CARLOS ARANGO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.318.390, para el periodo 2021-2023, ya que contiene la información básica para su aprobación.

PARÁGRAFO: El programa para el uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	1	\$ 500.000	Ha proyectadas / # de Ha proyectadas * 100

Indicador Actividad 2.	500	\$ 500.000	# de ha reforestadas / # de ha proyectados * 100
Indicador Actividad 3.	5	\$ 20.000.000	# de árboles sembrados (unidad) / # de árboles proyectados * 100
Indicador Actividad 4.	30	\$ 4.200.000	# de macromedidores instalados / # de macromedidores proyectados * 100
Indicador Actividad 5.	500	\$ 16.000.000	# de micromedidores instalados / # de micromedidores proyectados * 100
Indicador Actividad 6.	900	\$ 330.000	ml de tubería instalada / ml de tubería proyectada *100
Indicador Actividad 7.	2	\$ 15.000.000	# medios impresos entregados (unidad)/ # medios impresos proyectados (unidad) *100
Indicador Actividad 8.	1	\$ 8.000.000	mejoramiento y/o adecuación de obras de tratamiento realizadas (unidad)/ obras de tratamiento programadas(unidad) *100

- CONSUMOS (l/s): 12156m3/mes, el cual es equivalente a 4.68L/s
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 66%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 48.6%, equivalente a 1.58 l/s
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): 12.49% equivalente a 0.109 L/s
- ACTIVIDADES:

ARTICULO SEGUNDO. NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, presentada mediante radicado CE-08723 del 27 de mayo de 2021, para dar cumplimiento a los ajustes de la obra, toda vez que según se evidencia en el expediente ambiental y, a lo consagrado en la Resolución RE-01405 del 26 de febrero de 2021, donde se le requirió dicha obligación, ha tenido más de un año para dar cumplimiento a dicho requerimiento.

ARTICULO TERCERO. REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE a través de su representante legal el señor **LUIS CARLOS ARANGO VELÁSQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que de manera **INMEDIATA** dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar a la Corporación sobre los ajustes a la obra de captación y control de caudal implementada en las coordenadas N 6°17' 36.9"; W 75° 25' 52.8" a una altura de 2461 m.s.n.m, acorde a los diseños (Planos y memorias de cálculo) acogidos mediante Resolución N° 131-0108 del 05 de febrero de 2016, para la derivación de un caudal equivalente a **3,371 L/s**; o en su defecto, presentar trámite de modificación en el sentido de aumentar el caudal, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

2. Presente el informe de avance y final del programa de uso eficiente y ahorro del agua periodo 2015-2020, toda vez que no se informa sobre la ejecución de las actividades planteadas en el cronograma de ejecución.

PARÁGRAFO: Las actividades del cronograma de ejecución se relacionan a continuación:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Informes semestrales de avances del plan Quinquenal y de los consumos de acuerdo al macro medidor	10

Aislamientos.1300	1300 metros
Retiros.	
Reforestación	2 Has
Establecimientos de barreras viva	300 metros
Cercos	350 metros
Limpieza de la microcuenca	4
Educación ambiental	5
Campañas	
Talleres	4
Disposición de lodos	1
Sistematización	1
Estudio tarifaria y aplicación de la estratificación.	1
Legalización de la empresa	1
Bocatoma.	1
Mantenimiento del terreno donde está la planta	5
Mantenimiento a la planta de tratamiento	5
Mantenimiento al tanque de almacenamiento.	5
Mantenimiento a las redes de mantenimiento y aducción	5
Sectorización de ramales : se instalaran llaves	8
Instalación de macromedidores.	6
Cambio e instalación de medidores.	30
Se colocara una valla publicitaria.	1
Campañas para el uso eficiente y ahorro del agua.	5
Caminatas ecológicas.	2
Boletines educativos	10
Capacitación a fontaneros.	5
Calidad del agua	60
Pomca: Gestión del plan de ordenamiento y ordenamiento de la microcuenca La Mulona	1

ARTICULO CUARTO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE** a través de su representante legal el señor **LUIS CARLOS ARANGO VELÁSQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que anualmente y durante el periodo de la concesión de aguas, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

ARTICULO QUINTO. INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE** a través de su representante legal el señor **LUIS CARLOS ARANGO VELÁSQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución 131-0927 del 9 de Septiembre de 2013, mediante la cual se otorgó la concesión de aguas superficiales.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el

estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARÁGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **LUIS CARLOS ARANGO VELÁSQUEZ**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053180217517

Proyectó: Abogada- Maria Alejandra Guarín G. Fecha: 02/02/2022

Técnico: Leidy Ortega

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales